Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Martha O. Ramos M.
Quibdo - Choco

ACUERDO N° 007 DE 2026

(28 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 287, 311, 313 numeral 3 y 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 489 de 1998; el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDOS

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Que el artículo 287 superior reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el desarrollo integral de su territorio.

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política señala que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el artículo 315 constitucional establece que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, regula la organización y funcionamiento de los municipios y determina las competencias del Concejo Municipal para autorizar al alcalde en materia contractual cuando así se requiera.

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establecen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determinando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la actividad contractual del Estado.
Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo.

Que el Decreto 1082 de 2015 compila y reglamenta el régimen de contratación estatal, estableciendo disposiciones aplicables a los convenios interadministrativos y demás modalidades contractuales.

Que el Municipio de Quibdó requiere fortalecer la articulación institucional con entidades públicas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, con el propósito de gestionar recursos, ejecutar proyectos estratégicos y mejorar la prestación de los servicios públicos en beneficio de la comunidad.

Que la autorización previa del Concejo Municipal constituye un mecanismo de control político y garantía de transparencia en el ejercicio de la función administrativa, sin que ello implique coadministración.

Que se hace necesario otorgar una autorización temporal, clara y específica al Alcalde Municipal para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos e institucionales que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a la materialización de los fines del Estado en el ámbito territorial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORICESE al Alcalde Municipal de Quibdó – Chocó para que, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, suscriba contratos y/o convenios interadministrativos e institucionales con entidades públicas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, así como con organismos de cooperación internacional, que tengan por objeto el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las competencias asignadas al municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. Los contratos y/o convenios que se celebren en virtud de la presente autorización deberán estar orientados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, al fortalecimiento institucional, a la ejecución de proyectos de inversión,

al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos, al desarrollo social, económico, ambiental y territorial del Municipio de Quibdó.

ARTÍCULO TERCERO. INFORME AL CONCEJO. El Alcalde Municipal deberá rendir informe semestral al Concejo Municipal sobre los contratos y/o convenios celebrados en virtud de la presente autorización, indicando objeto, valor, plazo, entidad contratante y estado de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del control político que ejerza el Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUPERTO MORENO MARTINEZ
Presidente

MIRTHA OSIRIS RAMOS MARTINEZ
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 007 DEL 28 MAR 2026 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** ESTA INICIATIVA FUE PRESENTADA PÓR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO; DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.
LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS SE VERIFICAN ASI:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DIA 24 MARZO DEL 2026, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **MANUEL JOSE GAMBOA PADILLA.**

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 28 DE MARZO DE 2026, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **MANUEL JOSE GAMBOA PADILLA.**

Mirtha O. Ramos M.
MIRTHA OSIRIS RAMOS MARTINEZ
Secretaria General

REMISIÓN HOY 13 ABR 2026, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

Mirtha O. Ramos M.
MIRTHA OSIRIS RAMOS MARTINEZ
Secretaria General

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA TRAMITE DE SANCIÓN

Recibí para tramite de sanción hoy 13 de abril de 2026, el Proyecto de Acuerdo N°007 del 28 de marzo de 2026.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN 007 DE 2026

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 13 de abril de 2026, sanciona y ordena publicación del proyecto de ACUERDO Municipal N°007 del 28 de marzo de 2026. **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ-CHOCÓ, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
Alcalde Municipal de Quibdó

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

ALCALDÍA DE QUIBDÓ
NIT: 891680011-0

CÓDIGO: 100
DESPACHO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

LA SECRETARIA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal N°007 del 28 de marzo de 2026, se publica hoy en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó – Chocó.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

FIJADO HOY: 13/Abril/2026 FIRMA: _____

DESFIJADO HOY: _____ FIRMA: _____

Se remite copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

KAREN J. CHAPARRO PEÑA.
Secretaria General